

Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20231100023011



Bogotá D.C, 2023-02-27  
110

Correo electrónico

Doctor

**IVAN OSEJO VILLAMIL**

Dirección de Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas

Secretaría Distrital de Planeación

[politicassectoriales@sdp.gov.co](mailto:politicassectoriales@sdp.gov.co)

[jamados@sdp.gov.co](mailto:jamados@sdp.gov.co)

[servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co](mailto:servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co)

KR 30 25 90 Piso 5, 8 y 12

Ciudad

Referencia: Radicado DADEP n.º. 20224000298522, Radicados SJD n.º. 2-2022-26086 y 1-2022- 23456, 20233000012753

Asunto: Respuesta a solicitud de concepto técnico del documento de diagnóstico e identificación de factores estratégicos de la política pública de vendedores y vendedoras informales.

Respetado doctor Osejo:

La Oficina Jurídica recibió una comunicación de la Secretaría Jurídica Distrital que incluía una respuesta a su solicitud de un concepto técnico sobre el documento de diagnóstico e identificación de factores estratégicos de la política pública de vendedores informales. La Secretaría sugiere que se solicite un concepto técnico adicional de la Oficina Jurídica del DADEP, siempre y cuando no se haya emitido ya una opinión sobre el documento.

En este sentido, se emite a continuación el pronunciamiento solicitado, indicando que se construyó con base en el insumo técnico suministrado el 20 de febrero de 2023 por la Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público - SGIEP.

El artículo 13 del Acuerdo 812 de 2021, *"Por el cual se establecen los lineamientos generales para la formulación de la Política Pública Distrital de Vendedores Informales y se dictan otras disposiciones"*, señala: *"ARTÍCULO 13. Articulación de políticas. La Administración Distrital y las entidades responsables y corresponsables de la materia, modificarán y reglamentarán el actual Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público (Decreto Distrital 552 de 2018) dentro de los 18 meses posteriores a la aprobación del presente Acuerdo, a fin de incorporar el aprovechamiento económico del espacio público por parte de los vendedores informales tanto en la infraestructura actual de espacio público como en aquella que*



*pueda generarse en el futuro, garantizando la participación activa de los vendedores como lo ordena la Jurisprudencia de la Corte Constitucional".*

Coherente con esto, la Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público - SGIEP, a la fecha, está adelantando la expedición de la norma que derogará el Decreto Distrital 552 de 2018, en concordancia con el Decreto Distrital 555 de 2021. El proyecto de Decreto se encuentra en etapa de socialización con las entidades administradoras y gestoras del espacio público, quienes de acuerdo con sus competencias, aportarán sugerencias y/o recomendaciones que se tendrán en cuenta para la construcción definitiva del nuevo Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital.

Es importante señalar que la nueva reglamentación tendrá como objetivo principal normatizar la óptima administración de los elementos constitutivos y complementarios del espacio público de acuerdo con la misión y funciones de las entidades distritales, así como reglamentar la retribución al Distrito Capital por el ejercicio de actividades con motivación económica en el espacio público. Todo esto está encaminado a prevenir la ocupación y explotación indebida del espacio público, generando así un mejoramiento y sostenibilidad de los bienes del Distrito Capital.

Es importante destacar que la modificación y/o reforma en curso generará un amplio escenario de actividades de aprovechamiento económico del espacio público, incluyendo las ventas informales, y de entidades competentes para administrar y gestionar los elementos del espacio público susceptibles de aprovechamiento económico, garantizando con ello su uso adecuado, goce y disfrute por parte de la comunidad en general. La presente norma no regulará actividades sin motivación económica, sin embargo, el aprovechamiento económico debe materializarse sin generar obstáculos que limiten el tránsito peatonal, de acuerdo con criterios de razonabilidad, protección al peatón y a las personas con movilidad reducida, inclusión y protección al patrimonio cultural, entre otros.

Por otra parte, Analizando el Documento Diagnóstico e Identificación de Factores Estratégicos - Política Pública Distrital de las Vendedoras y Vendedores Informales elaborado por el Instituto Para la Economía Social - IPES (anexo en medio magnético), fue posible evidenciar que en la Tabla No. 56 Actores de la Comunidad, (Página 195 de 210), aparece como actor el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio público - DADEP - con la siguiente importancia: *"En cuanto a su función de vigilancia en el cumplimiento de las normas sobre espacio público del Distrito Capital y la aplicación de las medidas correctivas correspondientes, así como el establecimiento de los lineamientos para formular e implementar campañas, incentivos y programas de cultura ciudadana y promoción de los instrumentos de administración y sostenibilidad en el espacio público del Distrito Capital; en beneficio de la población vendedora informal de la ciudad".*

Sobre este aspecto, es necesario informar que de acuerdo con los numerales 4 y 5 del artículo 2 del Decreto Distrital 478 de 2022, son funciones de la Dirección del DADEP:

*"4. Coordinar con las instancias competentes la vigilancia en el cumplimiento de las normas sobre espacio público del Distrito Capital y la aplicación de las medidas correctivas correspondientes.*

*5. Establecer lineamientos para formular e implementar campañas, incentivos y programas de cultura ciudadana y de promoción de los instrumentos de administración y sostenibilidad en el espacio público del Distrito Capital, de conformidad con la normativa vigente".*

Es importante precisar que en la función descrita en el numeral 4, el DADEP no tiene competencia directa, ya que la vigilancia recae sobre las autoridades de policía, de acuerdo con lo expuesto en los artículos 198 y siguientes de la Ley 1801 de 2016. Por lo anterior, es necesario incluir el numeral 4 de manera completa en la Tabla No. 56 del documento diagnóstico analizado.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,



**CARLOS ALFONSO QUINTERO MENA**  
Jefe Oficina Jurídica

Con copia a: Armando Lozano Reyes - Subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público - SGIEP

Alejandro Rivera Camera - Director del IPES. Calle 73 11 66  
[gestiondocumental@ipes.gov.co](mailto:gestiondocumental@ipes.gov.co)

Andrés Felipe Cortés Restrepo - Director Distrital de Política Jurídica  
[contactenos@secretariajuridica.gov.co](mailto:contactenos@secretariajuridica.gov.co)

Proyectó: Israel Mauricio Llache Olaya - Abogado Contratista 

